

noviembre de mil novecientos sesenta y uno mientras conserven la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, esta pensión se eleva a la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 3274/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a doña Ramona Antonia López Orosa transmisión de la pensión causada por el soldado Juan López Orosa.

Vacante, por haber fallecido el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno doña Adelaida Barro Piñeiro, la pensión mensual de quinientas pesetas que por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, disfrutaba como viuda del soldado de Infantería Juan López Orosa, que le fue concedida el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Ramona Antonia López Orosa, madre natural del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a doña Ramona Antonia López Orosa, madre natural del soldado de Infantería Juan López Orosa, la pensión mensual de quinientas pesetas, que por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, le corresponde y que disfrutaba la viuda del mismo, doña Adelaida Barro Piñeiro, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso número treinta de mil novecientos cincuenta y nueve.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia de nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso número treinta de mil novecientos cincuenta y nueve, interpuesto por don Francisco de Silva y Goyeneche contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, fijando el justiprecio de las tierras expropiadas en

la finca «La Jarilla», del término municipal de Don Benito (Badajoz), propiedad de aquél como consecuencia de las obras de la Red Principal de Acequias, Desagües y Caminos del Sector V de la Zona Regable de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia pronunciada por el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Badajoz de catorce de mayo de mil novecientos sesenta, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia, declarando como declaramos que el precio justo de la expropiación al señor Silva y Goyeneche de una hectárea setenta áreas y veinticuatro centiáreas de viñedo es a razón de treinta y cinco mil pesetas la hectárea, y el de las dos hectáreas treinta y una áreas y cuarenta y dos centiáreas de pasto, a razón de trece mil pesetas la hectárea, que arroja una suma total de noventa y cuatro mil ciento cincuenta y una pesetas, incluido en ella el precio de afectación, condenando como condenamos a la Administración Central a pagar a don Francisco de Silva Goyeneche la expresada cantidad, sin hacer especial condenación en cuanto a los costos del recurso.»

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso de las obras del «Proyecto de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia (solución Sur), grupos I, II y III».

Hasta las trece horas del día 28 de febrero de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.212.980.972,60 pesetas. La fianza provisional, a 24.259.619,45 pesetas.

Será obligado presentar oferta sobre el proyecto de la Administración, si bien podrán presentarse también variantes al mismo.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 de marzo de 1963, a las once horas. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones y de bases estarán de manifiesto en dicho Negociado de Contratación.

El modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento nacional de identidad número con residencia provincia de calle de número actuando en nombre de y considerándose licitador (extranjero, nacional o mixto, según proceda), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de las obras del «Proyecto de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia (solución Sur), grupos I, II y III», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga para cada una de las soluciones estudiadas, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Como licitador extranjero de este importe precisa convertir en divisas el por 100 para los fines del apartado b) del punto 4.1 de la base cuarta del pliego de bases.

Como licitador nacional de este importe precisa dedicar a importaciones el por 100 para los fines del apartado c) del punto 4.1 de la base cuarta del pliego de bases.

Como licitador mixto, de este importe precisa dedicar a importaciones el por 100 y convertir en divisas el por 100 para los fines del apartado c) del punto 4.1 de la base cuarta del pliego de bases.

(Aplíquese el párrafo que corresponde a cada licitador.)

Se comprometo a ejecutar las obras en el plazo de meses.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración del concurso

1.º **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en la oficina y a las horas fijadas en